

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2022-3665** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022, de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diversas tasas para 2022. Expediente 2021/1453. Pág. 11700
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2022-3658** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social. Pág. 11701

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-3660** Resolución declarando decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de modificación de destino adjudicado, publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. Pág. 11712
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2022-3656** Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 896/2022. Pág. 11717

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2022-3664** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 171/2022. Pág. 11718
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-3644** Acuerdo sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11719
- Ayuntamiento de Saro**
- CVE-2022-3677** Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 43/2022. Pág. 11722
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-3663** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de cuatro (4) puestos de Técnico de Gestión para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, Servicio de Recursos Humanos, Sección de Estadística y Asuntos Generales y a la Recaudación Municipal. Expediente 3419W/2022. Pág. 11723

2.3. OTROS

| Consejo de Gobierno | |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CVE-2022-3702 | Decreto 43/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022. Pág. 11731 |
| CVE-2022-3703 | Decreto 44/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal para el año 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Pág. 11738 |
| CVE-2022-3704 | Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Pág. 11743 |
| Ayuntamiento de Bárcena de Cicero | |
| CVE-2022-3673 | Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 11748 |
| Ayuntamiento de Santander | |
| CVE-2022-3643 | Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11749 |

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

| Junta Vecinal de Cicero | |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CVE-2022-3680 | Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2022 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 11754 |

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha | |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CVE-2022-3699 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/002 en la modalidad de crédito extraordinario. Expediente 2022/165. Pág. 11756 |
| Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso | |
| CVE-2022-3683 | Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 11758 |
| Ayuntamiento de Riotuerto | |
| CVE-2022-3659 | Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 11759 |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana | |
| CVE-2022-3690 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 1122/2022. Pág. 11760 |
| Mancomunidad de Municipios Nansa | |
| CVE-2022-3669 | Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 11761 |

| | | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CVE-2022-3654 | Concejo Abierto de Abiada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 11762 |
| CVE-2022-3657 | Junta Vecinal de Aés Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. | Pág. 11763 |
| CVE-2022-3645 | Junta Vecinal de Bedoya Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. | Pág. 11764 |
| CVE-2022-3646 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 11765 |
| CVE-2022-3676 | Junta Vecinal de Camargo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 11766 |
| CVE-2022-3647 | Junta Vecinal de Coó Exposición pública de la cuenta general de 2021. | Pág. 11767 |
| CVE-2022-3649 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2022. | Pág. 11768 |
| CVE-2022-3653 | Junta Vecinal de Muriedas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 11769 |
| CVE-2022-3650 | Junta Vecinal de Valdecilla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 11770 |
| CVE-2022-3651 | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 11771 |

4.4.OTROS

| | | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CVE-2022-3679 | Ayuntamiento de Colindres Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (adaptación a la nueva jurisprudencia constitucional). | Pág. 11772 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

| | | |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CVE-2022-3652 | Dirección General de Conservación y Mantenimiento Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto de construcción de supresión del paso a nivel del p.k. 519/146 de la línea Santander - Llanes de la red de ancho métrico. Término municipal de Piélagos. | Pág. 11773 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | | |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CVE-2022-3648 | Fundación Santander Creativa Orden FSC/1/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander. | Pág. 11777 |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-3625** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para tala de arbolado en Somo. Pág. 11787
- CVE-2022-3605** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-13, en Sancibrián. Expediente 53/4056/2017. Pág. 11788
- CVE-2022-3627** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Información pública de solicitud de licencia de obra para modificar la línea aérea de alta tensión 12/20 kV Derivación Cucayo y Dobres mediante el cambio del trazado entre los apoyos 31 y 33, procediendo al desmontaje del apoyo actual 32, en Monte Barago. Pág. 11789

7.5. VARIOS

- CVE-2022-3671** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Pág. 11790

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3665 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022, de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diversas tasas para 2022. Expediente 2021/1453.*

Publicada la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de diversas tasas para 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria número 89 de 10 de mayo de 2022, se advierte error, por omisión, en el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y posterior acuerdo del Pleno de la Corporación del párrafo "Restantes metros consumidos 0,37 euros/m³" relativo a la tasa de saneamiento, pese a constar en la propuesta de Alcaldía.

Donde dice:

CUARTO: Modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. Consumo de agua de uso doméstico:

- *Consumos no superiores a 30 metros cúbicos* 8,58 euros.

2. Consumo de agua de uso no doméstico:

- *Primeros 20 metros cúbicos* 12,90 euros.
- *Restantes metros consumidos* 0,49 euros/m³

Debe decir:

CUARTO: Modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. Consumo de agua de uso doméstico:

- *Consumos no superiores a 30 metros cúbicos* 8,58 euros.
- *Restantes metros consumidos* 0,37 euros/m³.

2. Consumo de agua de uso no doméstico:

- *Primeros 20 metros cúbicos* 12,90 euros.
- *Restantes metros consumidos* 0,49 euros/m³

Marina de Cudeyo, 11 de mayo de 2022.

La concejala delegada,
María Emilia Pérez Prieto.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-3658 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2022, de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 10 de mayo de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

La Mancomunidad de Municipios Nansa, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye a los municipios competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

La modificación del artículo 3 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Nansa en relación a dicha reforma, publicado en el BOE N° 96 de 22 de mayo de 2015, establece dentro de los fines de la Mancomunidad la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas de las entidades locales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurran factores de riesgo.

En general y dentro de la metodología de trabajo, los Servicios Sociales de la Mancomunidad prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte de la Mancomunidad de Municipios Nansa, sin contraprestación directa de los beneficiarios, de carácter extraordinario y no periódico concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, tal y como señala la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.

3. Dado que las presentes ayudas se encuentran incluidas en el Convenio anual suscrito con el ICASS para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria dentro del Fondo de Suministros Básicos, serán de directa aplicación las líneas básicas de actuación de las ayudas concedidas con cargo a dicho Fondo que pueda dictar el ICASS anualmente.

Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora: la forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— Escasez de ingresos: se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) vigente en cada ejercicio.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

| |
|--------------------------------------------------------|
| 1 integrante UC 125% Iprem |
| 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior |
| 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior |
| 4 integrantes UC 15% de la cantidad inmediata anterior |
| 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior |
| 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior |
| 7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior |

— Ingresos de la unidad familiar: tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe anterior.

Artículo 5. Naturaleza y características de la prestación.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento. También tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida y personal e intransferible.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad de convivencia.

Artículo 6. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Nansa, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se valorarán por los Técnicos responsables de los Servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad (2 Trabajador/a sociales y un educador/a social), siendo el técnico que instruya caso, el responsable del expediente y el que realizará la gestión y seguimiento del mismo.

2. En el ejercicio de esta actividad, la Mancomunidad coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales.

Podrá ser beneficiaria de las ayudas sociales la unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora en la forma definida en el art. 4 que residan en los municipios que forman la Mancomunidad Nansa y cumpla con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
 - Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios que conforman la mancomunidad de Municipios Nansa, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - Cuando el Informe social del técnico de SSAP así lo valore.
 - Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
 - No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 4.
 - Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
 - No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
 - No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
 - Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica que podrá ser tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades de convivencia con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de tres meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes.
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes.
- 3 personas hasta 290.-€ por mes.
- 4 personas hasta 350.-€ por mes.
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes.

La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 100,00 € por mes.

Artículo 11. Ayuda social para vivienda.

1. La ayuda social para la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos, pago de deudas de suministros básicos y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alquiler | Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€ |
| Fianzas de acceso al alquiler de vivienda | Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de 800.-€. |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón), incluida ropa básica del hogar (gama blanca) | Hasta un máximo de 500.-€ |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud. | Hasta un máximo de 600.-€ |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| | |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suministros de electricidad, gas y agua. | Hasta un máximo de 3 recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600,00 € |
| Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos. | Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€ |

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 12. Ayudas sociales educativas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pago de material escolar en enseñanza obligatoria | Primaria: hasta 90,00 € por hijo/a Secundaria: hasta 90,00 € por hijo/a |
| Pago de comedor escolar | Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de transporte escolar | Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de actividades extraescolares y de ocio: | Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades |

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se ha podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.

Artículo 13. Ayudas sociales para transporte.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p> | <p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p> |
| <p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. - | <p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p> |
| <p>Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.</p> | |

Artículo 14. Otras Ayudas.

Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

Artículo 15. Conceptos no susceptibles de ayudas sociales.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos,
- 2.- Pago de deudas y obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- Gastos de endeudamiento.
- 4.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 5.- gastos de comunidad de propietarios
- 6.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 7.- Multas y sanciones.

Artículo 16. Periodo de carencia aplicable a los beneficiarios de las ayudas sociales.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales para cobertura de necesidades básicas, y suministros básicos de la vivienda; no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera

de estas ayudas, hasta pasados doce (12) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior, y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados veinticuatro (24) meses.

2. Transcurrido el periodo de carencia fijado en el apartado anterior, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que el interesado cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Nansa, se formulará en modelo normalizado, especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General de la Mancomunidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud cuando se inicie de parte estará debidamente cumplimentada y deberá ser firmada por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 18.

Artículo 18. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.

b) Certificado de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

- Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

e) Autorización a favor de la Mancomunidad de Municipios Nansa a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.

f) Autorización a favor de la Mancomunidad de Municipios Nansa, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.

g) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.

h) Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder de la Mancomunidad y sus datos siguieran vigentes.

j) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrese en poder de los Servicios Sociales de la Mancomunidad y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de la Mancomunidad que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico responsable del procedimiento, un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta por parte del técnico responsable que instruya el procedimiento, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada a través de un baremo de cumplimiento, el fin y la cuantía económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. Compete al Presidente de la Mancomunidad la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y plazo para su justificación. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación de la Mancomunidad de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 21. Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.

Artículo 23. Justificación de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas otorgadas por la Mancomunidad de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la fecha de pago. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en la sede de la Mancomunidad y con destino a los Servicios sociales de dicha entidad, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V. DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo. 24. Denegación de las ayudas sociales.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- c) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- d) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 25. Suspensión de las ayudas sociales.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica; la Presidencia, a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis (6) meses. Si transcurrido este plazo el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

Artículo 26. Extinción de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza.
- e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

Artículo 27. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales de la Mancomunidad en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta General de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2022, y entrará en vigor una vez publicada de forma definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

2022/3658

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3660 *Resolución declarando decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de modificación de destino adjudicado, publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.*

Por resolución del consejero de Sanidad, de 21 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de febrero de 2022), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo y adjudicación de las plazas ofertadas en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/74/2018, de 23 de julio. En dicha resolución, igualmente, se declararon decaídas a seis aspirantes al no haber presentado documentación ni solicitud de plazas en el plazo establecido para ello. Además, en citada resolución de 21 de enero de 2022 se publicó la primera relación complementaria de seis aspirantes que superaron el proceso selectivo con oferta de las correspondientes plazas.

Posteriormente, con fecha de 7 de marzo de 2022, y una vez transcurrido el plazo posesorio establecido por la citada resolución de 21 de enero de 2022, mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud se comunica que tres aspirantes con números de orden 93, 115 y 128, no habían tomado posesión en el plazo otorgado, por lo que se procedió a declararlas decaídas en su derecho al nombramiento por resolución del consejero de Sanidad de 20 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 28 de abril de 2022). Además, el Servicio Cántabro de Salud comunica que las aspirantes con números de orden 131 y 134 de la citada primera relación complementaria, no habían presentado documentación ni solicitud de plaza en el plazo otorgado para ello por la resolución de 21 de enero de 2022, por lo que procede declararlas decaídas en su derecho al nombramiento. Y conforme lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, con fecha 14 de marzo de 2022, se solicitó al Tribunal Calificador segunda relación complementaria de cinco aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, que procede publicar con la correspondiente oferta de plazas.

Por otro lado, y atendiendo al derecho de preferencia por orden obtenido en el proceso selectivo, mediante resolución del consejero de Sanidad de 14 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de marzo de 2022), se otorgó a adjudicatarias ya nombradas plazo para optar a la revisión del destino adjudicado. Una vez finalizado el plazo anterior, por la resolución ya citada del consejero de Sanidad de 20 de abril de 2022, se procede a publicar la modificación del destino adjudicado a una aspirante ya nombrada y a otorgar plazo de revisión a otra, que una vez ejercitado ha dado lugar a la correspondiente propuesta de modificación formulada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, y en aras a atender el orden de prelación que rige el proceso selectivo, se aprecia la oportunidad de ofertar a aspirantes de la primera relación complementaria que presentaron documentación y solicitud de plaza en el plazo establecido para ello, las plazas del proceso que por los motivos ya expresados están pendientes de adjudicar con posterioridad a la oferta de 21 de enero de 2022.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la precitada Orden SAN/74/2018, de 23 de julio,

RESUELVO

Primero.- Declaración decaídas.

Declarar decaídas en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a Dña. Alicia Fernández Pérez y Dña. Vanesa Hidalgo Sierra, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de febrero de 2022), conforme a la Base 9.4 de la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Modificación de destino adjudicado.

2.1.- Modificar el destino adjudicado mediante resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022 a Dña. Diana Fernández Torre, de acuerdo con su solicitud de revisión del destino y conforme la opción otorgada en la resolución del consejero de Sanidad de 20 de abril de 2022, siendo la nueva plaza adjudicada la relacionada en el Anexo I a esta resolución.

2.2.- El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto adjudicado para Dña. Diana Fernández Torre, será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. El cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

Tercero.- Revisión de solicitud de plaza presentada por aspirantes de la primera relación complementaria.

3.1.- Ofertar a aspirantes de la primera relación complementaria que presentaron documentación y solicitud de plaza en el plazo establecido para ello por la resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022, Anexo II de esta resolución, las plazas recogidas en el Anexo IV.

3.2.- Otorgar a aspirantes del Anexo II de esta resolución, un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el Anexo V de solicitud de plaza de esta resolución.

3.3.- La asignación de plaza se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. Quienes no presenten formalmente el Anexo V de solicitud de plaza referida en el apartado anterior, se entenderá que optan por mantener el anexo de solicitud de plaza ya presentado en el plazo otorgado por la resolución de 21 de enero de 2022.

Cuarto.- Segunda relación complementaria y oferta de plazas.

4.1.- Publicar la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo III, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria.

4.2.- Ofertar a las aspirantes de la segunda relación complementaria que han superado el referido proceso de selección, las plazas recogidas en el Anexo IV de esta resolución.

4.3.- Otorgar a dichas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo V, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

4.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 4.3, las aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo IV de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo V, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

4.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo V contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

4.6.- La asignación de plaza se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabeza.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| ANEXO I | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------|-------------|
| MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA | | | | | |
| TURNO LIBRE | | | | | |
| ASPIRANTE | | | PLAZA ADJUDICADAS TRAS REVISIÓN DE DESTINO | | |
| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PLAZA DE REVISIÓN DE DESTINO | LOCALIDAD | CIAS |
| 119 | FERNANDEZ TORRE, DIANA | ****3049* | EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE | CASTRO URDIALES | 0601010101E |

| ANEXO II | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|-------|------------|
| Aspirantes de la primera relación complementaria del proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con derecho a revisión de solicitud de plazas. | | | | |
| Orden | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | TURNO | PUNTUACIÓN |
| 129 | MARTIN DELGADO, JUAN CARLOS | ****1221* | L | 120,1500 |
| 130 | PRADO VIZCARDO, MARIA | ****9503* | L | 120,0200 |
| 132 | MARTINEZ SANZ, BARBARA | ****8699* | L | 120,0150 |
| 133 | GONZALEZ SILVA, YOLANDA | ****4850* | L | 119,8250 |

| ANEXO III | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|-------|------------|
| Segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | | | | |
| Orden | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | TURNO | PUNTUACIÓN |
| 135 | SERRANO NOVAL, MARIA JESUS | ****1800* | L | 119,6000 |
| 136 | MARTINEZ BALBAS, LUCIA | ****3078* | L | 119,2800 |
| 137 | CAYON DE LAS CUEVAS, CAROLINA | ****3809* | L | 118,9800 |
| 138 | CAVADAS LOPEZ, ANA | ****9855* | L | 118,7800 |
| 139 | SANZ MUGICA, IDOIA | ****4045* | L | 118,7000 |

| ANEXO IV | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------|
| Plazas ofertadas en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria | | |
| PLAZAS | LOCALIDAD | CIAS |
| EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE | CASTRO URDIALES | 0601010121L |
| SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR | CASTRO URDIALES | 0601280403M |
| SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR | CASTRO URDIALES | 0601280407D |
| SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR | CASTRO URDIALES | 0601280405F |
| EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA | POTES | 0602050101P |
| EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA | POTES | 0602050102D |
| EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA | POTES | 0602050107Z |
| EAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA | POTES | 0602050104B |
| SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA | POTES | 0602050406Z |
| SUAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | 0602100403D |

CVE-2022-3660

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

**ANEXO V
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

| | | |
|--------------|--|-----------|
| CONVOCATORIA | | CATEGORIA |
| ORDEN SAN/ | | |

| | | | |
|------------------|---------------|------------|------------|
| DATOS PERSONALES | | | |
| DNI | NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| PROVINCIA | CODIGO POSTAL | TELÉFONO | |
| | | | |

SOLICITA

Conforme a la resolución declarando decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de modificación de destino adjudicado, publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

| Nº | DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD |
|-----|-------------|-----------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |
| 7. | | |
| 8. | | |
| 9. | | |
| 10. | | |

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales

El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

| | | |
|------------------------------------------------------|-------|--|
| DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | FECHA | |
| | FIRMA | |

2022/3660

CVE-2022-3660

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-3656 *Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 896/2022.*

Por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2022, se ha delegado en la Primer Teniente del Ayuntamiento doña María Lorena Cueto Cuesta, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2022, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. El concejal delegado informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez

[2022/3656](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3664 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 171/2022.*

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 73/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | FECHA DE ADSCRIPCIÓN |
|-------------------|----------|----------------------|
| CONSERJE | 1 | 29/06/1992 |
| ARQUITECTO | 1 | 31/03/2006 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Liérganes, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liérganes, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3664

CVE-2022-3664

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3644 *Acuerdo sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2022, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PUESTOS

1. Puestos: Profesores de la Banda de Música. Modificar el complemento específico de los puestos números 1.1.4322, 1.1.4323 y 1.1.4326, incrementando el factor "Jornada" a 1.141,06 €, por equiparación al resto de puestos de Profesores de la Banda de Música con igual jornada.

2. Puesto: Vigilante de la Banda de Música, código RPT 1.1.1039. Incluir en el complemento específico el factor "Trabajo en Festivos" (321,07 €).

3. Puesto 1.1.2513, Vigilante de Bibliotecas. Incluir en el complemento específico el factor turnicidad (118,97 €), al estar la trabajadora que lo ocupa, trabajando en el sistema de turnos.

4. Modificación de la estructura organizativa del Servicio de Cultura. La Biblioteca Menéndez Pelayo a tener su propia Unidad de Gestión, independiente del Servicio de Cultura. Creación de la Unidad de Gestión: Biblioteca Municipal Menéndez Pelayo, dentro de la Unidad Orgánica 113-Urbanismo, Cultura y Transparencia, Unidad Directiva: 1- Secretaría General

5. Puesto: Operario de Administración de Mercados, código R.P.T. 1.1.2638. Eliminar el factor de turnicidad (118,97 €) del complemento específico.

6. Puesto: Vigilante de Administración de Mercados, código R.P.T. 1.1.628. Incluir el factor turnicidad, (118,97 €) en el complemento específico, y suprimir el factor jornada partida (59,53 €), con lo que el complemento específico pasa de 538,66 € a 598,10 €.

7. Puestos: Ordenanzas de Servicios Generales, códigos R.P.T. 1.1.1050 y 1.1.2412. Incluir el factor turnicidad (118,97 €) en el complemento específico.

8. Puesto: Vigilante de Servicios Generales, código R.P.T. 1.1.620. Incluir el factor turnicidad en el complemento específico (118,97 €).

CREACIÓN DE PUESTOS

9. Creación de un puesto de Ingeniero Técnico Topógrafo, adscrito a la Oficina Técnica de Vialidad, con las siguientes características:

- Denominación: Ingeniero Técnico Topógrafo.
- Grupo: A.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

- Subgrupo: A2.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico:
 - Valoración base: 416,47 €.
 - Disponibilidad: 795,93 €.
- Tipo de jornada: III.
- Forma de provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: AYS.
- Titulación requerida: Ingeniero Técnico Topógrafo o Grado en Ingeniería Geométrica y Topográfica.

10. Creación de un puesto de Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Sanciones de Tráfico, con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de administración General.
- Grupo de titulación: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.535,14 €.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: AYS.
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: General.
 - Subescala: Técnica.

11. Creación de un puesto de Administrativo de Administración General, adscrito al Servicio de Patrimonio, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo de titulación: C.
- Subgrupo de titulación: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 666,56 €/mes.
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: General.
 - Subescala: Administrativa.

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS:

12. Amortizar el puesto Jefe de Negociado-Delineante, adscrito a la oficina Técnica de Viabilidad, código 1.1.218, en su lugar se crea el puesto de Ingeniero Técnico Topógrafo".

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 10 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2022/3644](#)

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-3677 *Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 43/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

PERSONAL LABORAL FIJO

| N.º VACANTES | DENOMINACIÓN | SISTEMA DE ACCESO |
|-----------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | OPOSICION |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procede a la publicación de la anterior oferta de empleo público.

Saro, 11 de mayo de 2022.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2022/3677](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3663 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de cuatro (4) puestos de Técnico de Gestión para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, Servicio de Recursos Humanos, Sección de Estadística y Asuntos Generales y a la Recaudación Municipal. Expediente 3419W/2022.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de cuatro (4) puestos de trabajo de TÉCNICOS de GESTIÓN del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción a las unidades de Movilidad, Energía y Medioambiente, Recursos Humanos, Estadística y Asuntos Generales y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal, relación de puestos de trabajo y acuerdos municipales precedentes en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de los puestos objeto de convocatoria.

Características del puesto de trabajo:

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión.

Unidad: Movilidad, Energía y Medioambiente.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel C. Destino: 24.

Complemento específico: 8.700,60 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión.

Unidad: Recursos Humanos.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel C. Destino: 24.

Complemento específico: 8.700,60 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión.

Unidad: Estadística y Asuntos Generales.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel C. Destino: 24.

Complemento específico: 8.700,60 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión.

Unidad: Recaudación.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel C. Destino: 24.

Complemento específico: 8.700,60 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión que resulten vacantes tras la resolución de este proceso selectivo serán cubiertos por los funcionarios de carrera nombrados, en primer lugar, en el proceso de promoción interna de dos (2) plazas de Técnico de Gestión convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 1 de febrero de 2021, modificada por acuerdo de 12 de julio de 2021 (BOC número 26, de 9 de febrero de 2021 y número 170, de 2 de septiembre de 2021) y, en según lugar, en el proceso de turno libre de dos (2) plazas de Técnico de Gestión convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de diciembre de 2021 (BOC número 40, de 28 de febrero de 2022), por este orden y de conformidad con el orden de prelación que sea manifestado por los interesados.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, escala de Administración General; subescala Gestión, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar son, de conformidad con lo establecido en el apartado I, del Apéndice I, del Anexo III del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de provisión de puestos de trabajo, los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

| | |
|----|------|
| 30 | 2,00 |
| 29 | 1,93 |
| 28 | 1,87 |
| 27 | 1,80 |
| 26 | 1,73 |
| 25 | 1,67 |
| 24 | 1,60 |
| 23 | 1,53 |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| | |
|----|------|
| 22 | 1,47 |
| 21 | 1,40 |
| 20 | 1,33 |
| 19 | 1,27 |
| 18 | 1,20 |
| 17 | 1,13 |
| 16 | 1,07 |
| 15 | 1,00 |
| 14 | 0,93 |
| 13 | 0,87 |
| 12 | 0,80 |
| 11 | 0,73 |
| 10 | 0,67 |
| 9 | 0,60 |
| 8 | 0,53 |

2.- Valoración del puesto.- Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

| | |
|----|------|
| 30 | 2,00 |
| 29 | 1,93 |
| 28 | 1,87 |
| 27 | 1,80 |
| 26 | 1,73 |
| 25 | 1,67 |
| 24 | 1,60 |
| 23 | 1,53 |
| 22 | 1,47 |
| 21 | 1,40 |
| 20 | 1,33 |
| 19 | 1,27 |
| 18 | 1,20 |
| 17 | 1,13 |
| 16 | 1,07 |
| 15 | 1,00 |
| 14 | 0,93 |
| 13 | 0,87 |
| 12 | 0,80 |
| 11 | 0,73 |
| 10 | 0,67 |
| 9 | 0,60 |
| 8 | 0,53 |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de valoración propondrá al/los candidatos que hubieran obtenido las cuatro (4) mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el/los aspirante/s propuesto/s reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al/los mismo/s para su adscripción a los puestos de Técnicos de Gestión objeto de convocatoria, de conformidad con el orden de prelación manifestado por los aspirantes propuestos.

Los/el aspirante/s deberá/n, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y de la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

CVE-2022-3663

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de mayo de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 10 de mayo de 2022.

La oficial mayor,
Alicia Maza Gómez.

2022/3663

CVE-2022-3663

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3702 *Decreto 43/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

I

El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas, que se concreta en el ciento veinte por cien en los sectores prioritarios y del ciento diez por cien en los demás sectores, fijando como novedad algunas exclusiones para el cómputo de la tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, en la disposición adicional trigésima octava se prevé una tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios que posibilita la incorporación de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta las necesidades existentes en las diferentes Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, la previsión de jubilaciones y, especialmente, las plazas ocupadas por personal interino en vacante junto a la previsión de cobertura por ejecución de las diversas Ofertas de Empleo Público en desarrollo así como las convocatorias específicas de estabilización de empleo temporal en base a la regulación contenida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a efectos de reducir la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 8%.

Para alcanzar este objetivo en los plazos previstos por la citada Ley, se prevé la ejecución conjunta de los procesos selectivos correspondientes a diferentes Ofertas de Empleo, así como la aplicación de medidas para agilizar su celebración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12.A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2022.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2022, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 177 plazas, de las que 126 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo desempeñadas interinamente y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios, y las 51 restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos o que se corresponden con la tasa adicional prevista en la disposición adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 24 plazas.
- SUBGRUPO A2: 13 plazas.
- SUBGRUPO C1: 65 plazas.
- SUBGRUPO C2: 75 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2022, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 128 plazas, de las que 108 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas desempeñadas por personal laboral temporal y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y las 20 plazas restantes corresponden a la tasa adicional prevista para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 8 plazas.
- GRUPO 2: 60 plazas.
- GRUPO 3: 60 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

3. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

4. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y lugar de celebración de los distintos ejercicios, así como las relaciones de aprobados en cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos y nombre.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Con el objetivo de fomentar la promoción interna y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto durante el año 2022, se convocarán 54 plazas a promoción interna detalladas en el Anexo III, conforme a la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 10 plazas.
- SUBGRUPO A2: 24 plazas.
- SUBGRUPO C1: 20 plazas.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reservará para la promoción interna cruzada 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Ingeniero Técnico Agrícola desde las categorías profesionales "Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal" y "Encargado de actividades agropecuarias y/o cultivos" pertenecientes al grupo 1-6, y 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Ingeniero Técnico Industrial desde las categorías profesionales de "Encargado General de Planes Hidrológicos", del grupo 1-7, "Encargado de Planes Hidrológico" y "Encargado de Mantenimiento" del grupo 1-6.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

Dentro del sistema de promoción interna, las plazas que no sean cubiertas por la promoción ordinaria o cruzada, acrecerán la oferta del otro sistema de promoción.

Artículo 6. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 26 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

20 plazas están reservadas para personas con discapacidad general:

- 4 del Cuerpo Técnico Superior, de las que 2 corresponden al turno de promoción interna.
- 8 del Cuerpo Administrativo, de las que 2 corresponden al turno de promoción interna.
- 6 del Cuerpo General Auxiliar.
- 2 de la categoría profesional Empleado de Servicios.

6 plazas están reservadas para personas con discapacidad intelectual:

- 6 de la categoría profesional Subalterno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Acumulación de plazas en convocatorias únicas

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL FUNCIONARIO

| SUBGRUPO | CUERPO/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| A1 | CUERPO DE INVESTIGADORES | 1 |
| | CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS | 1 |
| | CUERPO TÉCNICO SUPERIOR Rama Jurídica (2 para personas con discapacidad general) | 13 |
| | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR Biología | 1 |
| | Capitán Marina Mercante | 1 |
| | Farmacia | 1 |
| | Ingeniero Agrónomo | 1 |
| | Psicología | 3 |
| | Técnico de Estadísticas Económicas | 2 |
| TOTAL A1 | | 24 |
| A2 | CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS ATS/DUE | 1 |
| | Maestro Educador/Diplomado en Educación Social | 4 |
| | Técnico de Gestión de Sistemas | 3 |
| | Técnico de Prevención de Riesgos Laborales | 4 |
| | Trabajo Social | 1 |
| TOTAL A2 | | 13 |
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO (6 para personas con discapacidad general) | 27 |
| | CUERPO TÉCNICO AUXILIAR Medio Natural-Escala de Agentes Medioambientales | 24 |
| | Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento | 13 |
| | Protección Civil | 1 |
| TOTAL C1 | | 65 |
| C2 | CUERPO GENERAL AUXILIAR (6 para personas con discapacidad general) | 75 |
| TOTAL C2 | | 75 |
| TOTAL GLOBAL | | 177 |

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL LABORAL

| GRUPO | CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL | 6 |
| | TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL | 2 |
| TOTAL G-1 | | 8 |
| 2 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA | 6 |
| | TÉCNICO SOCIO SANITARIO | 12 |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 10 |
| | CONDUCTOR | 2 |
| | OPERARIO DE MANTENIMIENTO | 3 |
| | OPERARIO DE MONTES-BOMERO FORESTAL | 20 |
| | OPERARIO DE CARRETERAS | 7 |
| TOTAL G-2 | | 60 |
| 3 | EMPLEADO DE SERVICIOS (2 para personas con discapacidad general) | 50 |
| | SUBALTERNO (6 para personas con discapacidad intelectual) | 10 |
| TOTAL G-3 | | 60 |
| TOTAL GLOBAL | | 128 |

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO III

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL FUNCIONARIO

PROMOCIÓN INTERNA

| SUBGRUPO | CUERPO/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| A1 | CUERPO TÉCNICO SUPERIOR Rama Jurídica (2 para personas con discapacidad general) | 9 |
| | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | 1 |
| TOTAL A1 | | 10 |
| A2 | CUERPO DE GESTIÓN | 20 |
| | CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS Ingeniero Técnico Agrícola | 3 |
| | Ingeniero Técnico Industrial | 1 |
| TOTAL A2 | | 24 |
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO (2 para personas con discapacidad general) | 20 |
| TOTAL C1 | | 20 |
| TOTAL GLOBAL | | 54 |

2022/3702

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3703 *Decreto 44/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal para el año 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

I

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público prevé la convocatoria a través de Oferta de Empleo Público de diversos procesos con la finalidad de lograr reducir la excesiva interinidad en las Administraciones Públicas.

En su artículo 2 regula un tercer proceso de estabilización de empleo temporal que se suma a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, como medida complementaria inmediata para dicho fin. A estos efectos autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal a las Administraciones con la finalidad de que se puedan llevar a cabo las convocatorias, mediante concurso-oposición, de plazas vacantes de naturaleza estructural que, contando con dotación presupuestarias, se encuentren ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y no hayan sido objeto de convocatoria en procesos anteriores.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han analizado las plazas vacantes de naturaleza estructural con dotación presupuestaria que, no habiendo sido incluidas en las convocatorias de estabilización de los años 2017 y 2018, vienen siendo ocupadas por personal temporal de acuerdo con los criterios fijados por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Para lograr la máxima celeridad en la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley prevé que estos procesos sean aprobados y publicados en el Boletín Oficial antes de 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022.

1. La oferta de empleo público de estabilización incluye, para personal funcionario, un total de 30 plazas detalladas en Anexo I, según la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 7 plazas.
- SUBGRUPO A2: 7 plazas.
- SUBGRUPO C1: 3 plazas.
- SUBGRUPO C2: 13 plazas.

2. La oferta de empleo público de estabilización incluye, para personal laboral, un total de 27 plazas detalladas en Anexo II, según la siguiente distribución:

- GRUPO 1: 4 plazas.
- GRUPO 2: 12 plazas.
- GRUPO 3: 11 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

3. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

4. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y lugar de celebración de los distintos ejercicios, así como las relaciones de aprobados en cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos y nombre.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público de estabilización del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 2 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, en el Cuerpo General Auxiliar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Acumulación de plazas en convocatorias únicas

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022 PREVISTA
EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

PERSONAL FUNCIONARIO

| SUBGRUPO | CUERPO/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------|--------|
| A1 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR | |
| | Ingeniero Químico | 1 |
| | Medicina | 2 |
| | Medicina Familiar y Comunitaria | 2 |
| | Psicología | 1 |
| | Veterinaria | 1 |
| TOTAL A1 | | 7 |
| A2 | CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS | |
| | Arquitecto Técnico | 1 |
| | Fisioterapia | 4 |
| | Técnico de Prevención de Riesgos Laborales | 1 |
| | Terapia Ocupacional | 1 |
| TOTAL A2 | | 7 |
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO | 3 |
| TOTAL C1 | | 3 |
| C2 | CUERPO GENERAL AUXILIAR (2 para personas con discapacidad general) | 13 |
| TOTAL C2 | | 13 |
| TOTAL GLOBAL | | 30 |

CVE-2022-3703

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO II**OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022 PREVISTA
EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE****PERSONAL LABORAL**

| GRUPO | CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|----------------------------------------|-----------|
| 1 | TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL | 4 |
| TOTAL G-1 | | 4 |
| 2 | TÉCNICO SOCIO SANITARIO | 6 |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 4 |
| | CONDUCTOR | 1 |
| | OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL | 1 |
| TOTAL G-2 | | 12 |
| 3 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 11 |
| TOTAL G-3 | | 11 |
| TOTAL GLOBAL | | 27 |

2022/3703

CVE-2022-3703

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3704 *Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

I

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público prevé la convocatoria a través de Oferta de Empleo Público de diversos procesos con la finalidad de lograr reducir la excesiva interinidad en las Administraciones Públicas.

En su disposición adicional sexta, la Ley prevé una convocatoria excepcional de estabilización mediante concurso de méritos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, comprensivo de aquellas plazas vacantes que, cumpliendo con los mismos requisitos previstos en su artículo 2.1., hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava, a estos procesos se podrán incorporar además aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016, posibilitando así la incorporación de aquellas plazas que, por venir siendo desempeñadas por personal temporal y en atención a esta relación, cumplan con los mismos requisitos señalados, aunque sea a través de diferentes nombramientos o contratos sucesivos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han analizado las plazas vacantes de naturaleza estructural con dotación presupuestaria que, no habiendo sido incluidas en las convocatorias de estabilización de los años 2017 y 2018, vienen siendo ocupadas por personal temporal de acuerdo con los criterios fijados por la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como las relaciones temporales del personal que ocupa plazas vacantes que pueda cumplir con los requisitos indicados, aunque lo sea a través de diferentes nombramientos interinos de la misma naturaleza, en los términos previstos por la disposición adicional octava de la citada Ley.

Para lograr la máxima celeridad en la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley prevé que estos procesos sean aprobados y publicados en el Boletín Oficial antes de 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de

trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de carácter excepcional para el año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de carácter excepcional para el año 2022 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público de estabilización de carácter excepcional para el año 2022.

1. La oferta de empleo público de estabilización excepcional incluye, para personal funcionario, un total de 51 plazas detalladas en Anexo I, según la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 13 plazas.
- SUBGRUPO A2: 9 plazas.
- SUBGRUPO C1: 5 plazas.
- SUBGRUPO C2: 22 plazas.
- APS: 2 plazas.

2. La oferta de empleo público de estabilización excepcional incluye, para personal laboral, un total de 30 plazas detalladas en Anexo II, según la siguiente distribución:

- GRUPO 1: 5 plazas.
- GRUPO 2: 12 plazas.
- GRUPO 3: 13 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. El procedimiento de selección será, de forma excepcional, el concurso de méritos, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Para la ejecución de estos procesos selectivos se adoptarán medidas adecuadas a su naturaleza para su desarrollo de forma ágil.

3. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

5. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como la valoración otorgada a los aspirantes, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos y nombre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2022
PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/21,
DE 28 DE DICIEMBRE**

PERSONAL FUNCIONARIO

| SUBGRUPO | CUERPO/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|------------------------------------------------|-----------|
| A1 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR | |
| | Medicina | 6 |
| | Medicina Familiar y Comunitaria | 2 |
| | Medicina del Trabajo | 1 |
| | Psicología | 4 |
| TOTAL A1 | | 13 |
| A2 | CUERPO DE GESTIÓN | 2 |
| | CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS | |
| | Intérprete de lengua de signos | 1 |
| | Maestro Educador/Diplomado en Educación Social | 1 |
| | Terapia Ocupacional | 1 |
| | Trabajo Social | 3 |
| | CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS | 1 |
| TOTAL A2 | | 9 |
| C1 | CUERPO ADMINISTRATIVO | 5 |
| TOTAL C1 | | 5 |
| C2 | CUERPO GENERAL AUXILIAR | 22 |
| TOTAL C2 | | 22 |
| APF | AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS | 2 |
| TOTAL APF | | 2 |
| TOTAL GLOBAL | | 51 |

CVE-2022-3704

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO II**OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2022
PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/21,
DE 28 DE DICIEMBRE****PERSONAL LABORAL**

| GRUPO | CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD | PLAZAS |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | TECNICO PRACTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS | 1 |
| | TECNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL | 3 |
| | MECANICO INSPECTOR | 1 |
| TOTAL G-1 | | 5 |
| 2 | TECNICO SOCIO SANITARIO | 9 |
| | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 1 |
| | OPERARIO DE MANTENIMIENTO | 1 |
| | OPERARIO DE COCINA | 1 |
| TOTAL G-2 | | 12 |
| 3 | EMPLEADO DE SERVICIOS | 13 |
| TOTAL G-3 | | 13 |
| TOTAL GLOBAL | | 30 |

2022/3704

CVE-2022-3704

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-3673 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 11 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 que contiene las siguientes plazas de personal laboral:

| DENOMINACIÓN | FECHA DE ADSCRIPCIÓN | FORMA DE ACCESO |
|------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL | 10 de abril de 2002 | CONCURSO |
| AGENTE DE DESARROLLO LOCAL | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| AUXILIAR DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL AULA DOS AÑOS | 21 de septiembre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Bárcena de Cicero, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3643 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2022, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas en la fase de trámite de audiencia por D^a. Noemí Aja Valle, en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad que obra en el expediente y se entiende formando parte de la presente propuesta.

Segundo.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS

1.- Crear 16 puestos de CABO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con las siguientes características:

- Denominación: Cabo Servicio Extinción Incendios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 2.062,29 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.
- Titulación exigida: Bachiller superior.

2.- Crear 3 puestos de CABO CONDUCTOR, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con las siguientes características:

- Denominación: Cabo Conductor.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 16.
- Complemento específico.: 2.062,29 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

3.- Crear 86 puestos de BOMBERO, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con las siguientes características:

- Denominación: Bombero.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 14.
- Complemento específico: 1.718,47 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

4.- Crear 26 puestos de BOMBERO CONDUCTOR, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con las siguientes características:

- Denominación: Bombero Conductor.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 14.
- Complemento específico: 1.718,47 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

5.- DECLARAR "A EXTINGUIR" todos los puestos de RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de Bombero, Bombero-conductor, Cabo y Cabo-Conductor que se correspondan con plazas que en el momento de entrada en vigor del acuerdo de aprobación de la Plantilla estén ocupadas o bien incluidas en OEP.

6.- AMORTIZAR todos los puestos de RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de Bombero, Bombero-conductor, Cabo y Cabo conductor, que se correspondan con plazas que en el momento de entrada en vigor del acuerdo de aprobación de la Plantilla estén vacantes y no hayan sido incluidas en OEP.

7.- Crear 5 puestos de OFICIAL, adscritos al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación: Oficial P.L.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 20.
- Complemento específico: 1.699,37 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: II.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

8.- Crear 1 puesto de SUBINSPECTOR, adscrito al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación: Subinspector.
- Grupo: B.
- Complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 1.782,10 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: II.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

9.- Crear 2 puestos de INSPECTOR, adscritos al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:

Denominación: Inspector.

- Grupo: A2.
- Complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 3.088,84 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

10.- Crear 1 puesto de INTENDENTE, adscrito al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación: Intendente.
- Grupo: A2.
- Complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 3.106,44 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: IV.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: Especial.

11.- Crear 8 puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscritos al Servicio de Servicios Sociales, Igualdad y Familia, Negociado de Gestión de Servicios Sociales, con las siguientes características:

- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 533,87 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: I.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: General.

12.- Crear 1 puesto de TÉCNICO DE GESTIÓN, adscrito al Servicio de Contratación, con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de Gestión.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 980,25 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: I.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: General.

13.- Crear 1 puesto de TÉCNICO DE GESTIÓN, adscrito al Servicio de Régimen Interior, Negociado de Régimen Interior, con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de Gestión.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 1.651,69 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: II.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: General.

14.- Crear 1 puesto de ADMINISTRATIVO, adscrito al Servicio de Régimen Interior, Negociado de Régimen Interior, con las siguientes características:

- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 1.213,21 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: II.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: General.

15.- Crear un puesto de COORDINADOR DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Personal Laboral, en cumplimiento de la sentencia 65/2021 de 18 de febrero de 2021 del Juzgado de lo social número 2, con las siguientes características:

- Denominación: Coordinador/a de Programas de Formación y Empleo.
- Complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 705,00 €/mes.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Grupo profesional 1 (equivalente al subgrupo A1 de titulación).
- Jornada: I.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Horario: General.

AMORTIZACIONES

AMORTIZAR los siguientes puestos de Personal Laboral que han quedado vacantes y están declarados "a extinguir" como consecuencia del proceso de funcionarización de 2010:

Puesto 1.2.772 OFICIAL 1ª MECÁNICO.

Puesto 1.2.1743 OFICIAL 1ª PINTOR.

Puesto 1.2.1408 OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO.

Puesto 1.2.1158 VIGILANTE".

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 10 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado

2022/3643

CVE-2022-3643

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2022-3680 *Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2022 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero) acordó el 26 de febrero de 2022 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2022 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Baldomero Fernandez, 5, Bárcena de Cicero 39790. Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote: Número 1 de 2022 de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Monte: Las Desecas y el Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto blanco.

Nº de árboles aproximado: 7.027.

Metros cúbicos: 1.612,55.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

a) Cuarenta y un mil setecientos euros con cincuenta y cuatro céntimos (41.700,54 euros). IVA excluido.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en la calle Baldomero Fernández, 5, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Cicero.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

c) Domicilio: Baldomero Fernandez, 5.

d) Localidad, código postal y municipio: Gama. Bárcena de Cicero. 39790.

e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Cicero, 11 de mayo de 2022.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2022/3680](#)

CVE-2022-3680

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-3699 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2022/ MOD/002 en la modalidad de credito extraordinario. Expediente 2022/165.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2022/ MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remante liquido de tesorería, lo que se hace público como sigue a continuación:

1º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|------|-------|--------------------------------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | 1500 | 62100 | 1.6 | | Adquisición de Terreno a Adif "La Terrona" | 68.970,00 |
| | | | | | | 68.970,00 |
| | | | | | Total Aumento | |

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|-----------------------|------|-------|------|-------|--------------|-------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| | | | | | Total | 0,00 |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| Aumento de Ingresos | | | | |
|----------------------|-------------|-------|------------------------------------------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Iniciales | Previsiones | 87000 | Remanente liquido de Tesoreria para gastos generales | 68.970,00 |
| Total Aumento | | | | 68.970,00 |

| Disminución de Ingresos | | | | |
|-------------------------|------|------|--------------|-------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Total | | | | 0,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de la dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

[2022/3699](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-3683 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2021 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2022/3683](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-3659 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[Dirección <http://riotuerto.sedelectronica.es>].

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Cavada, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/3659

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3690 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 1122/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 5 de marzo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, no constando la presentación de reclamaciones en el periodo de información pública, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del capítulo 6 por importe de 1.808.000,00 euros.
- Incremento del capítulo 2 por importe de 43.560,00 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 1.851.560,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/3690

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-3669 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2021, en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 11 de mayo de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández

[2022/3669](#)

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-3654 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.990,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.220,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 10.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 22.810,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.760,00 |
| 3 | Gastos financieros | 50,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 10.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 22.810,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 10 de mayo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/3654

CVE-2022-3654

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2022-3657 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 2 de abril de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 2 de abril de 2022.
El presidente,
Jesús Carmona Arroyo.

[2022/3657](#)

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2022-3645 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 10 de mayo de 2022.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

[2022/3645](#)

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2022-3646 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la junta vecinal de Bedoya, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 10 de mayo de 2022.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

[2022/3646](#)

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2022-3676 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Camargo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 75 de fecha 20 de abril de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE.

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|-------------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 108.200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 53.200,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | | 8.600,00 |
| | | TOTAL | 170.000,00 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE.

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 8.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 162.000,00 |
| | | TOTAL | 170.000,00 |

Camargo, 11 de mayo de 2022.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2022-3647 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Coo, 10 de mayo de 2022.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2022/3647

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2022-3649 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/22 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coó para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Coo, 10 de mayo de 2022.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2022/3649

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2022-3653 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Muriedas para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Muriedas, 9 de mayo de 2022.

El presidente,
Ignacio Doce García.

2022/3653

CVE-2022-3653

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2022-3650 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Valdecilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.599,63 | 0,00 | 0,00 | 4.599,63 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.670,00 | 0,00 | 0,00 | 7.670,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 12.269,63 | 0,00 | 0,00 | 12.269,63 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.269,63 | 12,10 | 4.375,92 | 7.905,81 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 | 60,69 | 0,00 | 60,69 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 | 4.303,13 | 0,00 | 4.303,13 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 12.269,63 | 4.375,92 | 4.375,92 | 12.269,63 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 10 de mayo de 2022.

La presidente,
Cristina Sañudo Viadero.

2022/3650

CVE-2022-3650

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2022-3651 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.599,63 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.670,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 12.269,63 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.269,63 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 12.269,63 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 10 de mayo de 2022.

La presidente,
Cristina Sañudo Viadero.

2022/3651

CVE-2022-3651

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-3679 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (adaptación a la nueva jurisprudencia constitucional).*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora nº 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los efectos de adaptación a la nueva regulación recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales modificado por el RD Ley 26/2021 de 8 de noviembre que adapta el citado Texto Refundido a la jurisprudencia constitucional recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Colindres, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/3679

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CVE-2022-3652 *Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto de construcción de supresión del paso a nivel del p.k. 519/146 de la línea Santander - Llanes de la red de ancho métrico. Término municipal de Piélagos.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Calvo Sotelo, 25, 39071, Santander), en Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008, Madrid), en el Ayuntamiento de Piélagos (Avenida Luis de la Concha, 66, 39470. Renedo de Piélagos (Cantabria) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. "Proyecto de Construcción de supresión del paso a nivel del P.K. 519/146 de la línea Santander - Llanes de la red de ancho métrico. Término municipal de Piélagos (Cantabria)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS: Término Municipal de Piélagos

| Nº de FINCA | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación Temporal (m ²) |
|----------------|--------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|
| X-39.0529-0101 | 37 | 9019 | ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya) | 78 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0102 | 37 | 9007 | Junta vecinal de Boo de Piélagos; Lg Boo; 39478 Piélagos (Cantabria) | 279 | 0 | 0 |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| Nº de FINCA | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación Temporal (m ²) |
|----------------|--------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|
| X-39.0529-0103 | 37 | 389 | Peña Herrera, Cesáreo; Bo Boo; 39478 Piélagos (Boo) (Cantabria) | 108 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0104 | 37 | 39 | Angulo Fernández, José María; Antolín Rodríguez, María Teresa; Cl José Miguel Barandiarán 5 Es: 1C; Cl José Miguel Barandiarán 5 Es: 1 Pl: C; 48006 Bilbao (Bizkaia); 48006 Bilbao (Bizkaia) | 1836 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0105 | 36 | 141 | Fernández Iglesias, María Rosa; Fernández Iglesias, María Gloria; Cl San Martín Pini- Peñacasti 13 Pl:00 Pt: Izq; Tr San Fernando 6 Pl:04 Pt:S; 39011 Santander (Cantabria); 39100 Santa Cruz de Bezana (Bezana) (Cantabria) | 1373 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0106 | 37 | 9005 | Confederación Hidrográfica del Cantábrico O A; Pz España 2; 33007 Oviedo (Asturias) | 41 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0107 | 36 | 9001 | Confederación Hidrográfica del Cantábrico O A; Pz España 2; 33007 Oviedo (Asturias) | 19 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0108 | 36 | 104 | Angulo Fernández, José María; Antolín Rodríguez, María Teresa Cl José Miguel Barandiarán 5 Es: 1C; Cl José Miguel Barandiarán 5 Es: 1 Pl: C; 48006 Bilbao (Bizkaia); 48006 Bilbao (Bizkaia) | 282 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0109 | 36 | 9009 | Junta vecinal de Boo de Piélagos; Lg Boo; 39478 Piélagos (Cantabria) | 124 | 0 | 0 |

CVE-2022-3652

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| Nº de FINCA | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación Temporal (m ²) |
|----------------|--------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|
| X-39.0529-0110 | 36 | 9011 | Junta vecinal de Boo de Piélagos; Lg Boo; 39478 Piélagos (Cantabria) | 975 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0111 | 36 | 103 | Herrero Ruiz, Dionisio; Bo Pedraja (La) 16; 39478 Piélagos (Boo) (Cantabria) | 1000 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0112 | 36 | 144 | Fernández Iglesias, María Rosa; Fernández Iglesias, María Gloria; Fernández Iglesias, José Manuel; Cl San Martín Pini-Peñacasti 13 Pl:00 Pt: Izq; Tr San Fernando 6 Pl:04 Pt:S; Bo Carretera de las Mies 1 Pl:03 Pt: K; 39011 Santander (Cantabria); 39100 Santa Cruz de Bezana (Bezana) (Cantabria); 39470 Piélagos (Renedo) (Cantabria) | 1517 | 0 | 566 |
| X-39.0529-0113 | 36 | 145 | López Cos, Delfín; Bo Boo; 39478 Piélagos (Boo) (Cantabria) | 2099 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0114 | 36 | 147 | Muñiz Barcena, Rosendo (Herederos); Bo Mompia St Cruz Beza; 39109 Santa Cruz de Bezana (Bezana) (Cantabria) | 2709 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0115 | Viales | | Desconocido | 3544 | 0 | 0 |

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| Nº de FINCA | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m ²) | Servidumbre (m ²) | Ocupación Temporal (m ²) |
|----------------|--------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|
| X-39.0529-0116 | 36 | 139 | Fernández Iglesias, María Rosa; Fernández Iglesias, María Gloria; Fernández Iglesias, José Manuel; Cl San Martín Pini- Peñacasti 13 Pl:00 Pt: Izq; Tr San Fernando 6 Pl:04 Pt:S; Bo Carretera de las Mies 1 Pl:03 Pt: K; 39011 Santander (Cantabria); 39100 Santa Cruz de Bezana (Bezana) (Cantabria); 39470 Piélagos (Renedo) (Cantabria) | 404 | 0 | 607 |
| X-39.0529-0117 | 36 | 9012 | Junta vecinal de Boo de Piélagos; Lg Boo; 39478 Piélagos (Cantabria) | 25 | 0 | 0 |
| X-39.0529-0118 | 36 | 9015 | ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao- Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya) | 319 | 0 | 0 |

Madrid, 10 de mayo de 2022.
El director general de Conservación y Mantenimiento. ADIF,
Ángel Contreras Marín.

2022/3652

CVE-2022-3652

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA

CVE-2022-3648 *Orden FSC/1/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción, y que la aprobación de las bases reguladoras serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En lo que respecta a la Fundación Santander Creativa, la entidad de adscripción es el Ayuntamiento de Santander.

Con fecha 09 de mayo de 2022 se recabó la autorización correspondiente habilitando a la Fundación Santander Creativa a conceder subvenciones.

En desarrollo de esta habilitación, el Ayuntamiento de Santander, en Junta de Gobierno Local, con fecha 09 de mayo de 2022, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Entidad convocante.

La Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC») es una fundación del sector público adscrita al Ayuntamiento de Santander, con domicilio en Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander, y N.I.F. nº G-39.707.880; inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 884CUL.

Artículo 2. Objeto y finalidad de las subvenciones.

2.1. El objeto de esta disposición es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales.

2.2. Las finalidades de las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases son las siguientes:

- Apoyar el tejido cultural local mediante el desarrollo de proyectos que contribuyen a la permanencia o enriquecimiento de un sector cultural profesional estable.
- Generar propuestas que enriquezcan la programación cultural de Santander.
- Generar redes de trabajo entre empresas locales y, también, entre empresas locales y agentes foráneos.
- Desarrollar propuestas que implican una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha.
- Que la oferta cultural sea accesible para los ciudadanos.

2.3. En cada convocatoria se concretarán las líneas de actuación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los proyectos que se financien al amparo de estas bases se encuadrarán en una de las siguientes modalidades de subvenciones:

— Modalidad A) Cultura Trayectoria.

Destinada a proyectos de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en el municipio de Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad.

— Modalidad B) Cultura Emprende.

Destinada a iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo en el municipio de Santander.

— Modalidad C) Tan Cerca.

Destinada a proyectos vinculados a cualquiera de las disciplinas artísticas diseñados de forma conjunta por profesionales, empresas u otro tipo de entidades del sector cultural o creativo, con sede social o actividad principal en los municipios de Santander o Bilbao.

Artículo 4. Beneficiarios de las subvenciones.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, públicas o privadas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

— Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

— Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

5.1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

5.2. El expediente para la concesión de subvenciones al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Dirección de la FSC, de acuerdo con las bases reguladoras, el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, y con carácter previo a su convocatoria pública.

5.3. Las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web (www.santandercreativa.com), y tendrán necesariamente el siguiente contenido:

— Indicación expresa de la disposición que establezca estas bases reguladoras y el diario oficial en que están publicadas.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que ha de interponerse y plazo para interponerlo.
- Criterios de valoración de las solicitudes, que deberán garantizar la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones.
- Medio de notificación o publicación.

5.4. Se podrán aprobar varias convocatorias en un mismo ejercicio, así como delimitar específicamente en cada una de ellas sus beneficiarios y su ámbito material, debiendo tener en cuenta, en todo caso, lo estipulado en las presentes bases y en el Plan de Actuación de la FSC vigente en cada momento.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes de subvención junto con la documentación requerida se formularán por escrito conforme a los modelos normalizados que serán publicados en la página web institucional de FSC (www.santandercreativa.com).

6.2. A la solicitud se acompañará, además de la documentación específica exigida en cada convocatoria para cada una de las Modalidades, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor y copia de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

En caso de que solicitante sea un autónomo, debería facilitar su número de identificación fiscal y el último recibo abonado.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

- Documentación bancaria del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6.3. La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables presentadas junto con las solicitudes será causa de desestimación de dichas solicitudes.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta la fecha final fijada en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días hábiles. En caso de que se amplíe este plazo, dicha ampliación se hará pública en los términos que fije la ley y en todo caso a través de la página web de la FSC.

6.5. La FSC suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

6.6. La presentación del formulario de solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases y en la resolución de cada convocatoria.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

7.1. El órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección de la FSC.

7.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la solicitud para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.3. Las actividades a realizar por el órgano instructor determinado en cada convocatoria serán las previstas en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director de la FSC o persona en quien delegue e integrada por un mínimo de 4 vocales, y un Secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado de entre el personal de la FSC. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión.

7.5. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución, que será remitida por la Dirección de la FSC al Órgano Competente del Ayuntamiento de Santander en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que este Órgano pueda autorizar, con carácter previo, la concesión de las subvenciones propuestas.

7.6. La resolución de concesión será dictada por la Dirección de la FSC.

7.7. El plazo máximo para la aprobación y notificación de la concesión será de tres meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 8. Modificación de la resolución

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin del mismo. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

9.1. Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

| MODALIDAD A | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Criterios de evaluación | Puntuación máxima (0 – 100 Puntos) |
| Calidad, interés y transversalidad del proyecto | 30 |
| Estabilidad, arraigo e implantación del proyecto en la ciudad de Santander. Número de ediciones celebradas ininterrumpidamente | 30 |
| Contribución al crecimiento profesional y consolidación del sector cultural | 10 |
| Ámbito geográfico. generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también, entre agentes locales y agentes foráneos | 10 |
| Participación y repercusión social | 10 |
| Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto) | 10 |

| MODALIDAD B | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Criterios de evaluación | Puntuación máxima (0 – 100 Puntos) |
| Calidad, interés y transversalidad del proyecto | 30 |
| Innovación del proyecto. Concepto, metodología y objetivos | 30 |
| Ámbito geográfico. Generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también entre agentes locales y agentes foráneos | 10 |
| Desarrollo de propuestas que impliquen una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha | 10 |
| Participación y repercusión social | 10 |
| Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas sobre el total del gasto) | 10 |

| MODALIDAD C | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Criterios de evaluación | Puntuación máxima (0 – 100 Puntos) |
| Calidad, interés, viabilidad e innovación del proyecto. Se valorará que los proyectos incluyan el visto bueno de los gestores de los espacios que se proponen | 40 |
| Generación de redes de trabajo entre profesionales de las dos ciudades | 20 |
| Que el proyecto se desarrolle en las dos ciudades | 20 |
| Número de ciudadanos y ciudadanas a los que se llegará con las actividades propuestas | 10 |
| Aportación de financiación complementaria | 10 |

En cada convocatoria de subvenciones se completará, en lo que se considere, los criterios anteriores y se establecerán los subcriterios a valorar y, en su caso, su ponderación cuando se tome en consideración más de un criterio.

9.2. La Comisión de Valoración podrá determinar una puntuación mínima para la obtención de la subvención, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

10.1. Las convocatorias, en atención al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

10.2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención.

10.3. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

10.4. Asimismo, la convocatoria podrá prever que el importe de la subvención que se otorgue sea una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

11.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, en estas bases y en la convocatoria.

11.2. El beneficiario deberá justificar el 100 % del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación.

— Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con respecto a los objetivos planteados en el proyecto.

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También se deberán acreditar las desviaciones acaecidas frente al presupuesto presentado en la solicitud.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

— Declaración responsable del beneficiario, en la que se haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que se corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

11.3. La documentación justificativa se presentará en el lugar y plazo que establezcan las convocatorias, el cual no podrá ser inferior a un mes natural, y empezará a contar desde el día siguiente a la realización del proyecto, según las fechas señaladas en la solicitud.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

12.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo.

12.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo del proyecto y se realicen en el período para el que se ha concedido la subvención y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias. Con carácter enunciativo y ni limitativo están incluidos los siguientes:

- Los gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.
- Los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las actividades subvencionables.
- Alquileres de locales, excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria respecto del cual las convocatorias podrán establecer la fracción máxima imputable del mismo como coste indirecto.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, generados por personas directamente vinculadas a la ejecución de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. A efectos de valoración de estos gastos se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo de cada uno de estos gastos, en territorio nacional e internacional, a efectos de justificación, será el establecido en los Anexos II y III respectivamente de dicho Real Decreto. El importe es el que se establece para el Grupo 2 de dichos Anexos. Solo se admitirán como gastos subvencionables los billetes de avión o tren en clase turista. Los desplazamientos en taxi o en vehículo de transporte con conductor no podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 € /Km.
- Los gastos de amortización de material inventariable que haya sido adquirido al inicio del proyecto, siempre y cuando se haya reflejado en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

12.3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto, que no podrá ser superior al 20% del importe de la ayuda concedida. El gasto subvencionable por este concepto que exceda de la referida limitación no podrá ser financiado con estas ayudas y deberá ser financiado con otras aportaciones ajenas a estas ayudas. En las convocatorias se establecerá cómo se deberá justificar el gasto subvencionable por este concepto que sea imputado al proyecto. En todo caso el gasto subvencionable por este concepto deberá ser acorde con los precios de mercado.

12.4. Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos por estar asociados al desarrollo de la actividad, así como la fracción máxima imputable de dichos gastos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en cuyo caso dicha fracción no requerirá una justificación adicional, sustituyéndose por una declaración responsable del beneficiario. Con carácter enunciativo y ni limitativo podrá incluirse los siguientes, por la fracción que se especifique en la convocatoria:

- Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionables.

— Gastos protocolarios y de representación, supeditados a su relación con la actividad subvencionable.

— Gastos de gestión y administración directamente relacionados con el proyecto, así como los gastos ordinarios del beneficiario (alquiler de la sede social, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, mensajería, etc.).

12.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en la normativa autonómica que pudiera resultar de aplicación, para cada tipo de contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 13. Subcontratación.

13.1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

13.2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

13.3. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

Artículo 14. Pago y garantías.

14.1. El pago de las subvenciones, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la ejecución del proyecto, se efectuará (i) aportando inicialmente el 50 % de su importe, una vez haya sido publicada la resolución de concesión de la subvención, y (ii) una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50% restante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

14.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudas por resolución de procedencia de reintegro.

14.3. La convocatoria podrá contemplar, en su caso, la exigencia de un régimen de garantías que se regirán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

15.1. Son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto en tiempo y forma, tal y como ha sido aprobado por la FSC.
- Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la FSC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar a la FSC la obtención de subvenciones, ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el proyecto o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad se encuentra financiada por el programa correspondiente según la convocatoria, de la FSC, incluyendo su logotipo en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.

Artículo 16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

16.1. Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

16.2. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto o proyectos financiados.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

17.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

17.4. El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación; y, en concreto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las funciones derivadas de la exigencia de reintegro serán ejercidas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santander.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su Título IV, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Publicidad e información sobre protección de datos

19.1 El texto completo de las presentes bases reguladoras se podrán consultar en la página web de la FSC y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

19.2. A los efectos previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de subvenciones por parte de la FSC serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Identidad: Fundación Santander Creativa.
- N.I.F.: G-39.707.880.
- Dirección postal: Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander.
- Teléfono: 942.272.966.
- Correo electrónico: info@santandercreativa.com.

19.3. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación y conceder las ayudas a los beneficiarios. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención, siendo obligatoria la entrega de los datos personales solicitados ya que, de lo contrario, no podrá participar en la convocatoria.

19.4. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser cedidos a entidades financieras para el pago de la subvención, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, y siempre que sea necesario para justificar la subvención concedida. Asimismo, la FSC remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaída.

19.5. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte del beneficiario. Posteriormente, se conservará la información facilitada por el beneficiario hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

19.6. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas en este artículo. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 20. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2022.
Por la Fundación Santander Creativa,
la directora,
Almudena Díaz Gutiérrez.

2022/3648

CVE-2022-3648

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-3625 *Información pública de solicitud de autorización para tala de arbolado en Somo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Dña. Marina Arco Larrauri, de concesión de autorización para tala de arbolado, en el pueblo de Somo, polígono número 1, parcela 57, parcela que se encuentran dentro de la servidumbre de protección del dominio marítimo-terrestre.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 4 de mayo de 2.022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2022/3625

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3605 *Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-13, en Sancibrián. Expediente 53/4056/2017.*

Presentado en el Registro de Entrada Electrónico Municipal con fecha 7 de mayo de 2022 (E-RE 1565), Texto Refundido de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-13 en Sancibrián, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel Ávila Martín y visado por su colegio profesional con fecha 28 de abril de 2022, por iniciativa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UE-13 con CIF. V39735311.

El Proyecto de Urbanización se sujetará a las condiciones determinadas por los organismos sectoriales informantes y por el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 25 del TRLSRU aprobado por RD Legislativo 7/2015.

Santa Cruz de Bezana, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Alberto García Oandía.

2022/3605

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-3627

Información pública de solicitud de licencia de obra para modificar la línea aérea de alta tensión 12/20 kV Derivación Cucayo y Dobres mediante el cambio del trazado entre los apoyos 31 y 33, procediendo al desmontaje del apoyo actual 32, en Monte Barago.

Por D. JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA en nombre y representación de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA se solicita licencia de obras para modificar la línea aérea de alta tensión 12/20 kV de su propiedad "Derivación Cucayo y Dobres" por una corrección reglamentaria, mediante el cambio del trazado entre los apoyos nº 31 y nº 33, procediendo al desmontaje del apoyo actual nº 32 en suelo rústico de Vega de Liébana (Cantabria) polígono 40 parcela 705, Monte Barago con referencia catastral 39096A040007050000UP.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2022/3627](#)

7.5.VARIOS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-3671 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puentenansa, 11 de mayo de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2022/3671](#)